

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

## SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

---

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

---

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

---

## S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### DECLARATORIA.-

DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN DURANGO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2004, COMO CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES, MISMAS QUE HAN AFECTADO A VARIOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD COMO SON ENTRE OTROS; CANELAS, GUANACEVI, MEZQUITAL, NOMBRE DE DIOS, OTAEZ, POANAS, PUEBLO NUEVO, SAN DIMAS, TAMAZULA, TOPIA Y DEMAS MUNICIPIOS AFECTADOS.

PAG. 3

### ACUERDO

### ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL, TODA VEZ QUE SE HA EMITIDO LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN DURANGO, DERIVADA DE LA PRESENCIA DE LAS PRECIPITACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS MUNICIPIOS DE CANELAS, GUANACEVI, MEZQUITAL, NOMBRE DE DIOS, OTAEZ, POANAS, PUEBLO NUEVO, SAN DIMAS, TAMAZULA, TOPIA Y DEMAS MUNICIPIOS AFECTADOS.

PAG. 5

**EDICTO.-**

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL,  
PROMOVIDO POR LA C. LIC. ALMA T. GRANADINO  
LOAEZA, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,  
EN CONTRA DE LA C. ANGELICA LOZANO MORALES.

PAG. 7

**EDICTO.-**

EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL  
EXP. No. 1231/03, PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA  
ALMA T. GRANADINO LOAEZA, APODERADA DEL  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA  
LOS TRABAJADORES, CONTRA LOS CC. HILARIO  
HERNÁNDEZ SEGOVIA Y GUADALUPE PARRA GARCIA.

PAG. 9

**CONVOCATORIA  
No. 005.-**

PARA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 39064002-005-04,  
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, PARA LA CONTRATACIÓN  
DE ADQUISICIÓN DE FORMAS IMPRESAS Y ENGOMADOS.

PAG. 10

**ACUERDO No. 268.-**

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADEMICO DE  
MAESTRIA EN PSICOLOGÍA CLINICA, A LA INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE  
DURANGO.

PAG. 11

**ACUERDO No. 269.-**

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA ACADEMICO DE  
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, A LA INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE  
DURANGO.

PAG. 16



# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

### DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA EN DURANGO

ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY DE LA MATERIA EN SUS ARTÍCULOS 22 FRACC. III, DEL 63 AL 68, 70, 71 Y 72, HE TENIDO A BIEN FORMULAR LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN DURANGO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2004, COMO CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES, MISMAS QUE HAN AFECTADO A VARIOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD COMO SON ENTRE OTROS: CANELAS, GUANACEVÍ, MEZQUITAL, NOMBRE DE DIOS, OTAEZ, POANAS, PUEBLO NUEVO, SAN DIMAS, TAMAZULA, TOPIA Y DEMAS MUNICIPIOS AFECTADOS; ESTOS FENÓMENOS NATURALES HAN CAUSADO DAÑOS SEVEROS, NO PREVISIBLES, AFECTANDO EL PATRIMONIO TANTO DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS COMO DE NÚCLEOS AGRARIOS, AFECTANDO SERIAMENTE EL ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS QUE RESULTARON IMPACTADOS POR ESTE TIPO DE AGENTES PERTURBADORES, POR LO ANTERIOR SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE ZONAS REGIONALES EN EL ESTADO EN CONDICIONES DE ALTO RIESGO, SUSTENTÁNDOME EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

**PRIMERO.-** SE ESTABLECE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO ORIGINADO POR EL IMPACTO DE LAS PRECIPITACIONES EN DIVERSAS ZONAS TERRITORIALES DEL ESTADO DE DURANGO.

**SEGUNDO.-** EN LAS REGIONES QUE HAN RESULTADO AFECTADAS SE CAUSARON PROBLEMAS TANTO EN LOS SISTEMAS DE VIVIENDA BÁSICAMENTE LOS TECHOS Y TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE.

**TERCERO.-** PARA COMBATIR LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES MENCIONADAS, HE GIRADO LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE MI GOBIERNO PARA QUE DE INMEDIATO PROCEDAN A LA TOMA DE DECISIONES, A FIN DE DAR PROTECCIÓN A LA VIDA, A LOS BIENES DE LA POBLACIÓN POR EFECTOS DE LA PRESENCIA DE LOS FENÓMENOS NATURALES DE LA TEMPORADA CITADOS CON ANTERIORIDAD, ORDENANDO A LA VEZ SE ACTIVE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL, Y SOLICITO AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DEL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, TENGA A BIEN OTORGAR A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EL BENEFICIO ECONÓMICO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, FONDEN 2004, PREVIAMENTE DETERMINADO EN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

CUARTO.- LA PRESENTE DECLARATORIA SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ASI TUVO A BIEN RESOLVERLO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR ACUERDO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL, TODA VEZ QUE SE HA EMITIDO LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN DURANGO, DERIVADA DE LA PRESENCIA DE LAS PRECIPITACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS MUNICIPIOS DE CANELAS, GUANACEVÍ, MEZQUITAL, NOMBRE DE DIOS, OTAEZ, POANAS, PUEBLO NUEVO, SAN DIMAS, TAMAZULA, TOPIA Y DEMAS MUNICIPIOS AFECTADOS; Y HABIENDO EXPEDIDO EL GOBIERNO FEDERAL LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES FONDEN 2004, POR LO QUE ES JUSTIFICABLE, SOLICITAR SE GESTIONE ANTE EL GOBIERNO FEDERAL, LA ENTREGA DE RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES, Y QUE CORRESPONDEN AL ESTADO DE DURANGO DERIVADOS DE LAS REGLAS DEL FONDO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, PERMITIÉNDOME EXPONER LOS SIGUIENTES

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUE PRESIDIÓ, EMITIÓ LA DECLARATORIA FORMAL DE EMERGENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO, COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO DE LAS PRECIPITACIONES, MISMAS QUE AFECTARON LOS MUNICIPIOS DE CANELAS, GUANACEVÍ, MEZQUITAL, NOMBRE DE DIOS, OTAEZ, POANAS, PUEBLO NUEVO, SAN DIMAS, TAMAZULA, TOPIA Y DEMAS MUNICIPIOS AFECTADOS.

SEGUNDO.- QUE EN VIRTUD DE LAS DEMANDAS SENTIDAS DE GRAN NÚMERO DE HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, MISMO QUE HAN RESENTIDO LOS PROBLEMAS DERIVADOS DEL IMPACTO DE ESE TIPO DE AGENTE PERTURBADOR, Y QUE HAN AFECTADO A DIVERSOS TIPOS DE SISTEMAS AFECTABLES, ENTRE OTROS, LA GANADERÍA, LA AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE EJECUTIVO ESTATAL EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

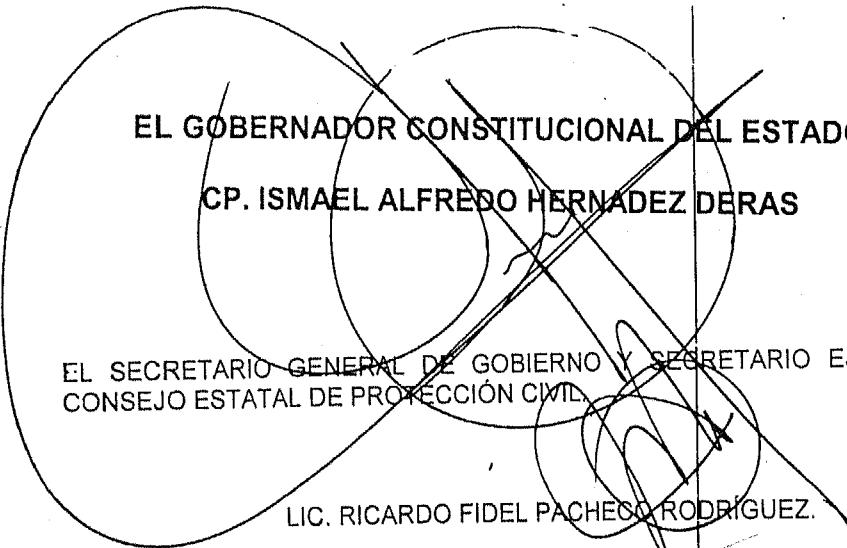
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DESPUÉS DE QUE HA SIDO DECLARADO EL ESTADO DE EMERGENCIA, DERIVADO DE LAS PRECIPITACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS MUNICIPIOS DE CANELAS GUANACEVI, MEZQUITAL, NOMBRE DE DIOS, OTAEZ, POANAS, PUEBLO NVO., SAN DIMAS, TAMAZULA, TOPIA Y DEMAS MPIOS. AFECTADOS.

ACUERDO: SE GESTIONE DE INMEDIATO POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, ANTE EL GOBIERNO FEDERAL, LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, FONDEN 2004, PARA EL ESTADO DE DURANGO, POR EL IMPACTO DE ESTE TIPO DE AGENTES PERTURBADORES ANTES CITADOS Y CON BASE EN EL PROGRAMA ANTERIORMENTE CITADO.

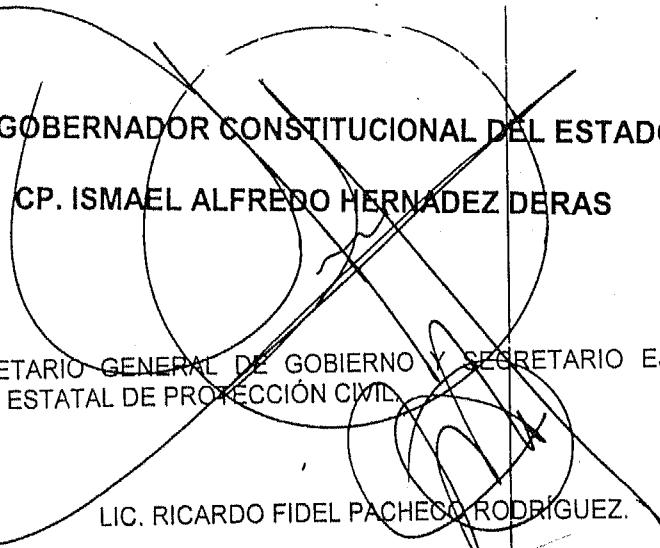
## TRANSITORIOS

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**CP. ISMAEL ALFREDO HERNADEZ DERAS**

  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ.**

TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIAJUZGADO SEGUNDO MERCANTIL  
DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O

EXP. NO. 942/2003

ANGÉLICA LOZANO MORALES

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, promovido por la C. LICENCIADA ALMA T. GRANADINO LOAEZA, Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ANGÉLICA LOZANO MORALES, con fechas veintiséis de septiembre del año próximo-pasado y veintiséis de enero del año en curso, respectivamente; sendos autos, que a la letra dicen:

"Durango, Dgo., a veintiséis de septiembre del año dos mil tres.-----  
Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA ALMA T. GRANADINO LOAEZA, escrito por el cual con el carácter de Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, demanda en la vía ORDINARIA MERCANTIL a la C. ANGÉLICA LOZANO MORALES, con domicilio en CALLE BLAS CHUMACERO SÁNCHEZ No. 116 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD, por el pago de las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado en escritura privada número 4035, del volumen 49, de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis; b).- La cancelación del crédito número 9533609697 que les fue otorgado para adquirir la vivienda, misma que se ubica en calle Blas Chumaceo Sánchez No. 116 del fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad; c).- La desocupación y entrega material de la vivienda señalada en el inciso b; d).- La aplicación de las cantidades que la demandada hubiera cubierto, quedarán a favor de la representada; por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda, desde el momento en que entró en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada; e).- En la etapa de ejecución de sentencia se fijará el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un perito valuador, hasta la total y entrega y desocupación del mismo, así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble; f).- El pago de daños y perjuicios por concepto de la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de los demandados y g).- El pago de gastos y costas judiciales; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2551, 2553, 2555 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil, y 1050, 1051, 1061, 1080, 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, se reconoce a la promovente la personalidad con que comparece por acreditarla con el poder exhibido, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, registrese y fórmese cuaderno, guárdese en la seguridad del Juzgado los documentos que se acompaña, citese y emplácese a la parte demandada en el domicilio que se indica en el escrito de cuenta para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, corriéndole traslado con las copias simples del escrito y de los

anexos que acompaña.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- - - - -

"Durango, Dgo., a veintiséis de enero del año dos mil cuatro. - - - - -  
A sus autos el escrito de la LIC. ALMA T. GRANADINO LOAEZA, como lo solicita, en atención a las razones que expone, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio y 122, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél, emplácese a la C. ANGÉLICA LOZANO MORALES, por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días, a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- - -"

Lo que me permite notificar a usted, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

DURANGO, DGO., A 4 DE FEBRERO DEL 2004.  
LA C. SECRETARIA

LIC. MARIA ANTONIETA CASTRELLON VICTORINO.

PUBLICACION.

EDICTO DE NOTIFICACION .  
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL  
DURANGO, DGO.

C.HILARIO HERNANDEZ SEGOVIA  
C. GUADALUPE PARRA GARCIA .

Por ignorarse su domicilio de los demandados citados y como está ordenado en autos en el JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP.No. 1231/03 promovido por LA C. LICENCIADA ALMA T. GRANADINO LOAEZA APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CONTRA LOS CC. C. HILARIO HERNANDEZ SEGOVIA Y GUADALUIPE PARRA GARCIA . Se dispuso Notificar y emplezar a Uds. para que dentro del termino de 9 días comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra por medio de edictos en los términos del auto de fecha Diciembre 3 del año 2003. En el que se le tiene reclamando la declaración Judicial de la Rescisión del contrato de otorgamiento de credito celebrado mediante escritura publica No. 3307 del volumen 41 del 4 de mayo de 1995 del Protócolo a cargo del Notario Público número 22 de esta ciudad, la Cancelación del crédito No 9537445764 otorgado a los demandados para la adquisición de la vivienda ubicada en calle Osa menor No. 155 del Fracto. Villas del Guadiana de esta ciudad, la desocupación y entrega material de dicha vivienda ,La aplicación de las cantidades que los demandados hubieren cubierto para que queden a favor de la representada del promovente por concepto de pago por uso y disfrute de la vivienda de referencia desde el momento en que entró en posesión hasta que la misma sea desocupada y entregada, reclamando también que en la etapa de ejecución de sentencia se fijará el pago de la cantidad que resulte por concepto de rentas por un perito valuador, hasta la total entrega y desocupación del mismo así como el pago de una indemnización por el deterioro que haya sufrido el citado inmueble el pago de daños y perjuicios y el pago de Gastos y Costas Judiciales, publicándose el presente por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Durango. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado correspondientes. Artículo 1070 del Código de Comercio . - - - - -

Durango, Dgo., Junio 16 del 2004.

SECRETARIO PRIMERO.

MANUEL GALAVIZ MOTA

ES PUBLICACION.

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**  
**Unidad de Compras**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Adquisición de Formas Impresas y Engomadas de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Hasta qué apertura económica
39064002-005-04	\$3,500 Costo en compranET: \$3,000	28/09/2004	29/09/2004 13:00 horas	05/10/2004 11:00 horas	07/10/2004 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Formatos Recibos Oficiales, Servicio Particular	50,000	Pieza
2	0000000000	Formatos Recibos Oficiales, Servicio Público	6,000	Pieza
3	0000000000	Formatos Recibos Oficiales, Servicio Particular:	230,000	Pieza
4	0000000000	Formatos Recibos Oficiales, Servicio Público:	10,000	Pieza
5	0000000000	Calcomanías Y Stickers para el permiso de carga: Particular:	10,000	Pieza
6	0000000000	Calcomanías de Revalidación, para placas de remolque serv. particular	3500	Pieza
7	0000000000	Calcomanías de Revalidación, para placas de remolque serv. público	500	Pieza
8	0000000000	Calcomanías de Revalidación, para placas de motocicleta	2500	Pieza
9	0000000000	Micas térmicas, para tarjetas de circulación	60000	Pieza

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. del 5 de Febrero ote. No. 218, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango; Durango; con el siguiente horario: 09:00 a 14:30hrs.

\* La procedencia de los recursos es: Local

\* La forma de pago es: En convocante: efectivo, cheque certificado o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración. En

compranET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia: 29 de septiembre de 2004 a las 13:00 horas en: Oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicado en: Av. del 5 de Febrero pte. Número 800, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el dia: 5 de octubre de 2004 a las 11:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 5 de octubre de 2004 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el dia: 7 de octubre de 2004 a las 11:00 horas en Av. del 5 de Febrero pte. No. 800, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán: Peso Mexicano

\* Lugar de entrega: en las oficinas de la Dirección de Control Patrimonial, calle Urrea esquina con Arista, Barrio de Tierra Blanca, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 09:00 a 15:00 hrs.

\* Plazo de entrega: dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la firma del contrato respectivo.

\* Las condiciones de pago serán: Sin anticipo, el 100% del monto del contrato sera pagado dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción total de los bienes a entera satisfacción de la convocante y presentada la factura debidamente requisitada.

\* Los criterios generales de adjudicación del contrato serán conforme al artículo 35 de la Ley de la Materia..

Durango, Durango,  
23 de Septiembre de 2004  
JORGE HERRERA CALDERA  
Secretario de Finanzas y de Administración

Rúbrica



ACUERDO No. 268

Vista y estudiada la solicitud de fecha 09 de agosto de 2001, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Martín Gerardo Soriano Sarriñana, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, con domicilio en calle Magnolia y Orquídea s/n, del Fraccionamiento Jardines de Durango, código postal 34200, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Maestría en Psicología Clínica y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., donde se especifica que tiene como objeto, desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos de investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y Posgrado, según consta en Escritura Pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992, del protocolo del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, de fecha 20 de julio de 1993, bajo la Fe del Director del Registro Público de la Propiedad Lic. Pantalón Ayala Murillo del Distrito de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Plan y Programa Académico de Maestría en Psicología Clínica, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 08 de septiembre de 2004, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

Acuerdo No. 268 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Maestría en Psicología Clínica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, según consta en Escritura Pública No. 3611 de fecha 17 de agosto de 2002, volumen cincuenta y uno ante la Fe del Lic. Francisco Javier Morales Fernández Notario Público No. 4, en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que

*B* Acuerdo No. 268 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Maestría en Psicología Clínica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.

Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO 268 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Maestría en Psicología Clínica a la Universidad Autónoma de Durango**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Maestría en Psicología Clínica a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango ubicado en calle Magnolia y Orquídea s/n Fracc. Jardines de Durango C.P. 34200, en Durango, Dgo., siendo el representante legal el C. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

*Acuerdo No. 268 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Maestría en Psicología Clínica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.*

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

*Acuerdo No. 268 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Maestría en Psicología Clínica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.*

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas Académico de la Maestría en Psicología Clínica en el inmueble ubicado en calle Magnolia y Orquídea s/n, del Fraccionamiento Jardines de Durango, código postal 34200 por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2001-2002.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

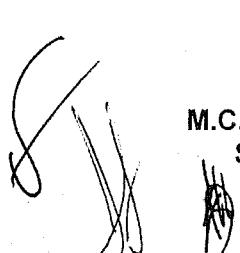
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes de septiembre de 2004.



M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DURANGO



c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

*Acuerdo No. 268 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Maestría en Psicología Clínica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.*

ACUERDO No. 269

Vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de diciembre de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, con domicilio en calle Magnolia y Orquídea s/n, del Fraccionamiento Jardines de Durango, código postal 34200, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Licenciatura en Psicología y,

**CONSIDERANDO**

- I.- Que el C. Martín Gerardo Soriano Sariñana solicitó la Actualización del Acuerdo 002 Reformado de fecha 14 de agosto de 1995, en lo que respecta a la Licenciatura en Psicología, por los cambios realizados al Plan y Programa Académico contenidos en más del 75 por ciento.
- II.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., donde se especifica que tiene como objeto, desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos de investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y Posgrado, según consta en Escritura Pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992, del protocolo del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, en ejercicio en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, de fecha 20 de julio de 1993, bajo la Fe del Director del Registro Público de la Propiedad Lic. Pantalón Ayala Murillo del Distrito de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.
- III.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Plan y Programa Académico de Licenciatura en Psicología, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 08 de septiembre de 2004, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

*Acuerdo No. 269 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Psicología a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.*

IV.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P.: 34200, según consta en Escritura Pública No. 3611 de fecha 17 de agosto de 2002, volumen cincuenta y uno ante la Fe del Lic. Francisco Javier Morales Fernández Notario Público No. 4, en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VI.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

*Acuerdo No. 269 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Psicología a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.*

**ACUERDO 269 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Licenciatura en Psicología a la Universidad Autónoma de Durango en turno matutino y con alumnado mixto**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Psicología a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango ubicado en calle Magnolia y Orquídea s/n Fracc. Jardines de Durango C.P. 34200, en Durango, Dgo., siendo el representante legal el C. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal

*Acuerdo No. 269 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Psicología a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.*

del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas Académico de Licenciatura en Psicología en el inmueble ubicado en calle Magnolia y Orquídea s/n, del Fraccionamiento Jardines de Durango, código postal 34200 por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Queda sin efecto el Acuerdo No. 002 Reformado en lo que respecta a la Licenciatura en Psicología de fecha 14 de agosto de 1995, el cual se refiere al primer considerando del presente, por el cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Licenciatura en Psicología que se impartiera en la Universidad Autónoma de

*Acuerdo No. 269 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Psicología a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.*

Durango ubicada en Magnolias y Orquídeas s/n del Fracc. Jardines de Durango, impartido con alumnado mixto y turno matutino.

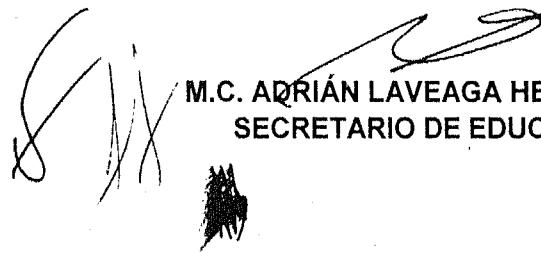
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes de septiembre de 2004.

  
M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DURANGO



- c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
- c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo.

*HJ*  
*Acuerdo No. 269 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Psicología a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.*